

IEC/CG/069/2019

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LOS COMITÉS DISTRITALES ELECTORALES, QUE SE INSTALARÁN EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2019-2020.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha quince (15) de julio del año dos mil diecinueve (2019), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los partidos políticos, emite el acuerdo mediante el cual se aprueba la convocatoria para la selección y designación de las y los integrantes de los comités distritales electorales, que se instalarán en el marco del Proceso Electoral Ordinario 2019-2020, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. El tres (03) de febrero de mil novecientos ochenta y uno (1981), el Estado mexicano ratificó su adhesión a la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, conocida también como "El Pacto de San José de Costa Rica", que entró en vigor el dieciocho (18) de julio de mil novecientos setenta y ocho (1978).
- II. El veinticuatro (24) de agosto de dos mil siete (2007), se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila, la Ley para promover la igualdad y prevenir la Discriminación en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- III. El diez (10) de junio de dos mil once (2011), fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la reforma al artículo 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por el que se incorpora a la norma constitucional el reconocimiento del goce de los derechos humanos recogidos en los

- tratados internacionales suscritos por México, así como las garantías para su protección.
- IV. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral, y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
 - V. El día veintitrés (23) de mayo siguiente, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
 - VI. El veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral, y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.
 - VII. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG/905/2015, a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y las consejeras y los consejeros electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.
 - VIII. El tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), la Consejera Presidenta y las consejerías electorales del Organismo Público Local Electoral de esta entidad federativa, rindieron protesta de Ley, de conformidad con la normativa aplicable, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de

Coahuila; asimismo, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el acuerdo número 01/2015, mediante el cual se tuvo por formalmente instalado el Consejo General del mencionado instituto.

- IX. El catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016), el máximo órgano de dirección de este Organismo Público Local Electoral, emitió el Acuerdo número IEC/CG/028/2016, mediante cual se aprobó el Reglamento para el funcionamiento de las comisiones y comités del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mismo que entró en vigor a partir de su aprobación.
- X. El uno (01) de agosto de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518, mediante el cual se expide el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XI. El trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Reglamento de Elecciones aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG661/2016, emitido por el colegiado referido, y cuya observancia es general y obligatoria para los organismos públicos locales de las entidades federativas.
- XII. El diecinueve (19) de febrero de dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo número INE/CG111/2018, por el que aprobó reformas al Reglamento de Elecciones, el cual, al día de la fecha, se encuentra vigente.
- XIII. En fecha treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó, entre otras cosas, la designación de la Consejera Electoral Lic. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva, y los consejeros electorales Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, rindiendo protesta de ley el día tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

- XIV. El día catorce (14) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), se celebró la Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en la cual se aprobó el acuerdo IEC/CG/163/2018, por el que se designó a las consejerías electorales que, actualmente, integran la Comisión de Organización Electoral.
- XV. El día quince (15) de julio de dos mil diecinueve (2019), en Sesión Ordinaria la Comisión de Organización Electoral, emitió el acuerdo número IEC/COE/002/2019, mediante el cual se aprobó la convocatoria para la selección y designación de las y los integrantes de los comités distritales electorales, que se instalarán en el marco del Proceso Electoral Ordinario 2019-2020, para someter a consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila.

Por lo anterior, el Consejo General procede a resolver con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos; la educación cívica; la preparación de la jornada electoral; la impresión de documentos y la producción de materiales electorales; escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales; cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo; resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos; organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.

SEGUNDO. Que de los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 333 y 334, del Código Electoral para el

Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que los organismos públicos locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, siendo el Consejo General el órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, por un representante de cada partido político y por el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que conforme a los artículos 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

CUARTO. Que el artículo 310, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución General y la Ley General, establezca el Instituto Nacional y garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del estado.

QUINTO. Que los artículos 311 y 313 del citado Código, señalan que el Instituto gozará de autonomía en los términos de la legislación aplicable, siendo profesional en su

desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; asimismo, la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia.

SEXTO. Que el artículo 312, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, dentro del régimen interior del estado, se encargará de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.

SÉPTIMO. Que los artículos 327 y 328, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; siendo los órganos directivos del Instituto el Consejo General, la Presidencia y las comisiones del Consejo General.

OCTAVO. Que el artículo 330, numeral 1, inciso b), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que los Comités Distritales son órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Coahuila.

NOVENO. Que el artículo 104, numeral 1, incisos a), d), e), f), h), i), m), p) y r), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que a los organismos públicos locales electorales les corresponde, entre otras cuestiones, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y esta Ley, establezca el Instituto Nacional Electoral; desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la entidad; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; orientar a los ciudadanos en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales; expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección a los candidatos que hubiesen obtenido la mayoría de votos así como la constancia de asignación a las fórmulas de representación proporcional de las legislaturas locales, conforme al cómputo y declaración de validez que efectúe el propio organismo; desarrollar las

actividades que se requieran para garantizar el derecho de los ciudadanos a realizar labores de observación electoral en la entidad de que se trate, de acuerdo con los lineamientos y criterios que emita el INE; ejercer la función de oficialía electoral respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral; y las demás que determine la legislación electoral en cita, y aquéllas no reservadas al Instituto Nacional Electoral, que se establezcan en la legislación de la materia vigente en Coahuila de Zaragoza.

DÉCIMO. Que el artículo 344, numeral 1, incisos a), b), d), e), j), s), t), v), x), cc) y dd), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Consejo General tendrá, entre otras atribuciones, las relativas a vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones; promover de manera permanente la educación cívica y la participación de los ciudadanos en los procesos electorales; establecer la estructura administrativa de los órganos del Instituto; establecer la integración, organización, funcionamiento y atribuciones de las Comisiones del Instituto que establezca el Código Electoral o que cree el Consejo General, para el debido funcionamiento del Instituto; preparar, organizar, desarrollar y validar los procesos electorales, en los términos de la ley de la materia; designar a las personas que integrarán los comités distritales y municipales electorales y vigilar su debido funcionamiento; aprobar el proyecto de material electoral y su elaboración, así como determinar la forma de integración y distribución del mismo conforme a los términos y lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral; registrar la candidatura a Gobernador; las listas de candidatos a diputados de representación proporcional que presenten los partidos políticos y, de manera supletoria, las fórmulas de candidatos diputados por el principio de mayoría relativa, así como a los integrantes de los Ayuntamientos; realizar los cómputos estatales de las elecciones de Gobernador y diputados de representación proporcional, en el primer caso, declarar la validez de la elección, entregar la constancia de mayoría correspondiente y declarar formalmente electo al Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza y, en el segundo, hacer la asignación correspondiente y entregar las constancias respectivas; resolver respecto a los proyectos de dictamen, acuerdo o resolución que se sometan a su consideración por la presidencia del Consejo General, las Comisiones o el Secretario Ejecutivo del Instituto, en la esfera de su competencia; y las demás que le confiera el

Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza u otras disposiciones legales aplicables.

DÉCIMO PRIMERO. Que el artículo 359, numeral 1, incisos a), b), h) y k), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que son atribuciones de la Comisión de Organización Electoral, entre otras, colaborar con el Instituto Nacional Electoral en todos los trabajos en materia de organización y capacitación, que se lleven a cabo para los procesos electorales correspondientes; proponer al Consejo General la integración, instalación y funcionamiento de los Comités Distritales y Municipales; supervisar los programas de organización, y en su caso, de capacitación electoral, y las demás que le sean conferidas por el Consejo General y la normativa electoral local y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, de conformidad con lo dispuesto en el considerando inmediato anterior, el (29) veintinueve de febrero de dos mil dieciséis (2016), mediante el Acuerdo 16/2016, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó la creación de la Comisión de Organización Electoral.

DÉCIMO TERCERO. Que en términos del artículo 167, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, administrado al diverso 12, del mismo ordenamiento, el Proceso Electoral Ordinario en el estado, por el que se elegirá a las diputadas y diputados del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, dará inicio el día uno (01) del mes de noviembre del año previo a la elección, en este caso, del 2019.

DÉCIMO CUARTO. Que el artículo 371, apartado 1, incisos a) y c), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Estado, los ciudadanos y los partidos políticos son corresponsables de la preparación, la organización, el desarrollo y la vigilancia del proceso electoral, desconcentrándose algunas de las funciones inherentes al proceso electoral, según se establece en el citado código, a través de comités distritales electorales y las mesas directivas de casilla.

En relación a lo anterior, los artículos 372 y 374, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, señala que los comités distritales electorales son órganos

encargados de la preparación, organización, desarrollo y vigilancia del proceso electoral para la elección de diputadas y diputados del Congreso del Estado, dentro de sus respectivos distritos, estando integrados por un presidente, un secretario y tres consejeros distritales electorales, quienes tendrán derecho a voz y voto, los cuales serán designados por el Consejo General del Instituto; y por un representante de cada uno de los partidos políticos, quienes tendrán únicamente derecho a voz, en los términos que establezca la normatividad aplicable.

DÉCIMO QUINTO. Que el artículo 20, del Reglamento de Elecciones establece que, para verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como para seleccionar de entre los aspirantes, a los que tengan perfiles idóneos para fungir como consejeros electorales, en este caso, de los comités distritales, los Organismos Públicos Locales deberán emitir una convocatoria pública, a través de su órgano superior de dirección, en la cual se señale la documentación que deberán presentar las personas aspirantes, y las diferentes etapas que integran el procedimiento de selección y la designación.

DÉCIMO SEXTO. Que el artículo 22, numeral 1, incisos a) al f), del Reglamento de Elecciones señala que, para la designación de los consejeros electorales y municipales de los Organismos Públicos Locales, se tomarán en consideración, como mínimo, los criterios orientadores de paridad de género, pluralidad cultural de la entidad, participación comunitaria o ciudadana, prestigio público y profesional, compromiso democrático y conocimiento de la materia electoral.

DÉCIMO SÉPTIMO. Realizando una interpretación amplia de lo previsto por el artículo invocado en el considerando inmediato anterior, esta comisión considera que debe observarse lo ordenado por el artículo 1, párrafos 1, 3 y 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala que en nuestro país, todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en nuestra constitución y en los tratados internacionales; además, señala que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por tanto, es conforme a lo señalado, que en el proceso de designación de consejeros electorales distritales que se propone llevar a cabo, se permita la participación de todos los grupos que habitan en el estado de Coahuila de Zaragoza, pero, principalmente, de aquellos que son considerados como vulnerables; es decir, que en el proceso de designación referido, se garantizará la participación de todas las personas que cumplan con los requisitos legales y reglamentarios, sin que sean objeto de discriminación por razón de origen étnico, género, discapacidad, condición social, condiciones de salud, preferencias sexuales, religión, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Lo anterior, encuentra sustento también en lo previsto por los artículos 1, numeral 1, y 23, numeral 1, inciso c), y numeral 2, de la Convención Americana sobre Derechos humanos, conocida de igual forma como "Pacto de San José", y por el artículo 2, fracciones I y II, de la Ley para promover la Igualdad y prevenir la Discriminación en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

DÉCIMO OCTAVO. En atención a lo expuesto en los considerandos DÉCIMO SEXTO y DÉCIMO SÉPTIMO, y toda vez que la normativa reglamentaria de los procesos electorales emitida por el Instituto Nacional Electoral lo estipula, esta Comisión considera viable, e incluso necesario, adicionar un criterio orientador para la designación de las personas que habrán de integrar los comités distritales electorales para el Proceso Electoral Local 2019-2020, a saber:

VII. Pertenencia a algún grupo vulnerable, en su caso.

En tal virtud, el Instituto Electoral de Coahuila, privilegiará el otorgar, como mínimo, un veinte (20) por ciento de la totalidad de las designaciones de consejerías a emitirse para la integración de los comités distritales electorales, a personas que se encuentren dentro de un grupo vulnerable, y que así decidan manifestarlo; siempre y cuando reúnan los requisitos legales y administrativos remitidos en la normativa electoral, el presente instrumento legal y la convocatoria.

DÉCIMO NOVENO. Que, el artículo 21, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones, estipula los requisitos mínimos que deberán presentar las y los aspirantes a integrar los órganos desconcentrados de los organismos públicos locales electorales, debiéndose aplicar también los requisitos adicionales que señalen las legislaciones locales; en tal virtud, la convocatoria deberá contener los requisitos señalados en el numeral 1 del dispositivo legal que se invoca en el presente considerando, así como en el diverso 375, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

VIGÉSIMO. Que el ya referido artículo 21, numeral 3, del Reglamento de Elecciones, establece que la convocatoria pública deberá difundirse de manera amplia en el ámbito territorial de la entidad federativa que corresponda, por lo menos a través de la página oficial del Organismo Público Local y los estrados de sus oficinas. Asimismo, en universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades y organizaciones indígenas y entre líderes de opinión en la entidad, así como en periódicos de circulación local.

VIGÉSIMO PRIMERO. Que, con el fin de integrar en tiempo y forma los dieciséis (16) comités distritales electorales que se encargarán de la preparación, organización, desarrollo y vigilancia del próximo Proceso Electoral Local Ordinario 2019 - 2020, la Comisión de Organización Electoral consideró pertinente proponer, para la aprobación del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, la Convocatoria para la selección y designación de las y los integrantes de los comités distritales electorales, en los términos del acuerdo número IEC/COE/002/2019, con la cual se buscarán los mejores perfiles para integrarlos, dando así cumplimiento a las diversas obligaciones constitucionales y legales que, en materia electoral, tiene este Organismo Público Local.

En razón de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, párrafos 1, 3 y 5, 41, fracción V, apartado C; 116, fracción IV, inciso c), numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numeral 1, 23, numeral 1, inciso c) y numeral 2, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 99, numeral 1; 104, numeral 1, incisos a), d), e), f), h), i), m), p) y r), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución del Estado de Coahuila de Zaragoza; 2, fracciones I y II, de la Ley para promover la Igualdad y Prevenir la Discriminación en el Estado de Coahuila de Zaragoza; 20, 21 y 22, del Reglamento de Elecciones; 12, 167,

310, 311, 312 313, 327, 328, 330, inciso b), 344, numeral 1, incisos a), b), d), e), j), s), t), v), x), cc) y dd), 359, numeral 1, incisos a), b), h) y k), 372, 374 y 375, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; este Consejo General, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba la convocatoria para la selección y designación de las y los integrantes de los dieciséis (16) comités distritales electorales que se instalarán durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2019 – 2020, en los siguientes términos:

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2019 – 2020

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, Base V, Apartado C, numerales 3, 10 y 11; y 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, 21 y 22, del Reglamento de Elecciones de Instituto Nacional Electoral; y, 330, numeral 1, inciso b); 371, numeral 1, inciso a); 372, 373, 374 y 375, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza,

El Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila

CONVOCA:

Para la integración de los Comités Distritales Electorales

A las ciudadanas y los ciudadanos originarios y/o residentes en el estado de Coahuila de Zaragoza, interesados en participar en el procedimiento para la selección y designación de las y los integrantes de los 16 comités distritales electorales, que tendrán a su cargo, en su respectivo ámbito de competencia, la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Local Ordinario 2019 – 2020, en el que ha de elegirse a las diputadas y los diputados del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, bajo las siguientes:

BASES

PRIMERA. De las y los participantes. *Podrán participar en el proceso de selección y designación de consejeras y consejeros electorales distritales, las y los ciudadanos originarios y/o residentes en el estado de Coahuila de Zaragoza, que cumplan con las bases establecidas en la presente convocatoria; lo anterior, independientemente de su origen étnico, género, discapacidades,*

condición social, condiciones de salud, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra razón que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

SEGUNDA. De los requisitos. *Los requisitos que deberán reunir las y los ciudadanos interesados en ocupar los cargos de Presidenta/e, Secretaria/o y/o Consejeras/os de los comités distritales electorales, son los siguientes:*

- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos, originario o con residencia no menor de un año en el estado de Coahuila de Zaragoza;*
- II. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;*
- III. Tener más de veinticinco años de edad al día de la designación;*
- IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenada (o) por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;*
- V. Poseer al día de la designación, preferentemente, estudios de nivel de licenciatura o equivalente, y contar con los conocimientos y experiencia en materia político - electoral que le permita el desempeño de sus funciones;*
- VI. ~~No desempeñar, o haber desempeñado, cargo o cargos de elección popular en los últimos dos años anteriores a la designación;~~*
- VII. No ser funcionario público federal, estatal o municipal, exceptuando aquellos que realicen actividades docentes o de investigación. Ni haber sido funcionario de primer nivel durante el último año anterior a la fecha de su nombramiento;*
- VIII. No ser militante de algún partido político nacional o local en los últimos tres años anteriores a la designación;*
- IX. No haberse desempeñado durante los últimos cuatro años previos a la designación, como titular de secretaría o gabinete legal o ampliado, tanto del gobierno federal o de las entidades federativas, ni en subsecretaría o como subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno; ni ser Gobernador (a), Secretario (a) de Gobierno, o cargos similares u homólogos en alguna entidad federativa; ni ser Presidente (a) Municipal, Síndico (a) o Regidor (a) o titular de dependencia de algún ayuntamiento.*
- X. Manifiestar bajo protesta de decir verdad:
 - a) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años anteriores a la designación;*
 - b) No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación;*
 - c) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.**
- XI. Preferentemente, residir en el distrito donde aspire a integrar el comité electoral respectivo.*

TERCERA. De la documentación. Para acreditar los requisitos anteriores las ciudadanas y los ciudadanos interesados deberán presentar los siguientes documentos **en copia y original únicamente para su cotejo:**

- I. Solicitud de registro de aspirantes para integrar los comités electorales, misma que estará disponible para su descarga en la página de internet del Instituto: www.iec.org.mx (**Anexo 1**);
- II. Acta de nacimiento;
- III. Copia por ambos lados de la credencial para votar vigente;
- IV. Comprobante de domicilio reciente que corresponda, preferentemente, al distrito electoral local en el que participa;
- V. Clave Única de Registro de Población (CURP);
- VI. Currículum Vitae actualizado con firma autógrafa de conformidad con el formato que estará disponible en la página de internet del Instituto: www.iec.org.mx (**Anexo 2**);
- VII. Resumen curricular en un máximo de una cuartilla, en formato de letra Arial 12, sin domicilio ni teléfono, para su publicación;
- VIII. Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenada/o por delito de carácter intencional o doloso;
- IX. ~~Declaración bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste; no haber sido registrada/o como candidata/o a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación; no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; y, no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local, cuyo formato estará disponible en la página de internet del Instituto: www.iec.org.mx (**Anexo 3**);~~
- X. En su caso, las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular u otros documentos que acrediten que el aspirante cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;
- XI. Escrito de dos cuartillas como máximo, donde la/el solicitante exprese las razones por las que aspira a ser designada/o como consejera/o distrital electoral; y
- XII. En su caso, título, cédula profesional y/o certificados del máximo grado de estudios.

*En caso de contratación, será necesaria la constancia de Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con homoclave, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en caso de estar afiliada/o al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) o cualquier otro régimen de seguridad social, presentar número de afiliación o documento impreso.

Aquellas/os aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos, serán sujetos de una valoración curricular y una entrevista, se formará una lista de las y los aspirantes considerados idóneos para ser entrevistados.

CUARTA. De la recepción de solicitudes y documentación. Se podrán recibir solicitudes y la documentación señalada previamente de manera electrónica, del dos (02) de septiembre de 2019, hasta las veintitrés horas con cincuenta y nueve minutos (23:59) del día catorce (14) de septiembre del año en curso, a través del formulario en línea que, para tal efecto, se habilitará en la página oficial de internet del Instituto Electoral de Coahuila. La documentación deberá ser cargada de manera electrónica en formato PDF, así como una imagen digital de la o el aspirante, con un peso no mayor a 1MB por cada uno de los documentos e imagen.

De igual manera, se recibirán solicitudes y documentos de las y los interesados a integrar los comités distritales electorales de manera física, en las fechas, horarios y sedes que a continuación se detallan:

| Fechas, horarios y sedes para la recolección de documentación | | | |
|--|--|---|---|
| De las 09:00 a las 16:00 horas | | | |
| Sábado 21 de septiembre | Domingo 22 de septiembre | Sábado 28 de septiembre | Domingo 29 de septiembre |
| ACUÑA | ACUÑA | MONCLOVA | MONCLOVA |
| Sede: Escuela de Sistemas "Profesor Marcial Ruiz Vargas" | Sede: Escuela de Sistemas "Profesor Marcial Ruiz Vargas" | Sede: Infoteca Central de la Universidad Autónoma de Coahuila, Unidad Norte | Sede: Infoteca Central de la Universidad Autónoma de Coahuila, Unidad Norte |
| Domicilio: Real de Catorce #123; Fraccionamiento Reales; C.P.: 26239; Acuña, Coahuila de Zaragoza. | Domicilio: Real de Catorce #123; Fraccionamiento Reales; C.P.: 26239; Acuña, Coahuila de Zaragoza. | Domicilio: Carretera 57, km 5; Zona Universitaria; C.P.: 25710; Monclova, Coahuila de Zaragoza. | Domicilio: Carretera 57, km 5; Zona Universitaria; C.P.: 25710; Monclova, Coahuila de Zaragoza. |
| PIEDRAS NEGRAS | PIEDRAS NEGRAS | FRONTERA | FRONTERA |
| Sede: Escuela de Bachilleres "Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta" | Sede: Escuela de Bachilleres "Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta" | Sede: Infoteca Central de la Universidad Autónoma de Coahuila, Unidad Norte | Sede: Infoteca Central de la Universidad Autónoma de Coahuila, Unidad Norte |
| Domicilio: | Domicilio: | Domicilio: | Domicilio: |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Av. Los Maestros #720; Colonia Guadalupe Garza; C.P.: 26000; Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza. | Av. Los Maestros #720; Colonia Guadalupe Garza; C.P.: 26000; Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza. | Carretera 57, km 5; Zona Universitaria; C.P.: 25710; Monclova, Coahuila de Zaragoza. | Carretera 57, km 5; Zona Universitaria; C.P.: 25710; Monclova, Coahuila de Zaragoza. |
| SABINAS Sede: Infoteca Central de la Universidad Autónoma de Coahuila, Unidad Norte Domicilio: Boulevard Adolfo López Mateos sin número; Colonia Independencia; C.P.: 26800; Nueva Rosita, Coahuila de Zaragoza. | SABINAS Sede: Infoteca Central de la Universidad Autónoma de Coahuila, Unidad Norte Domicilio: Boulevard Adolfo López Mateos sin número; Colonia Independencia; C.P.: 26800; Nueva Rosita, Coahuila de Zaragoza. | SAN PEDRO Sede: Facultad De Administración de la Universidad Autónoma de Coahuila, Unidad San Pedro de las Colonias Domicilio: Camino a Altamira, sin número; Colonia Eliseo Mendoza Berrueto; C.P.: 27811; San Pedro de las Colonias, Coahuila de Zaragoza. | SAN PEDRO Sede: Facultad De Administración de la Universidad Autónoma de Coahuila, Unidad San Pedro de las Colonias Domicilio: Camino a Altamira, sin número; Colonia Eliseo Mendoza Berrueto; C.P.: 27811; San Pedro de las Colonias, Coahuila de Zaragoza. |
| TORREÓN Sede: Coordinación de la Universidad Autónoma de Coahuila, Unidad Torreón Domicilio: Boulevard Revolución esquina con Calle Ignacio Comonfort, Zona Centro; C.P.: 27000; Torreón, Coahuila de Zaragoza. | TORREÓN Sede: Coordinación de la Universidad Autónoma de Coahuila, Unidad Torreón Domicilio: Boulevard Revolución esquina con Calle Ignacio Comonfort, Zona Centro; C.P.: 27000; Torreón, Coahuila de Zaragoza. | MATAMOROS Sede: Escuela de Bachilleres Venustiano Carranza, de la Universidad Autónoma de Coahuila, Extensión Matamoros Domicilio: Calle Santa Cecilia #1429 Oriente; Fraccionamiento Villas Santa Cecilia; C.P.: 27296; Matamoros, Coahuila de Zaragoza. | MATAMOROS Sede: Escuela de Bachilleres Venustiano Carranza, de la Universidad Autónoma de Coahuila, Extensión Matamoros Domicilio: Calle Santa Cecilia #1429 Oriente; Fraccionamiento Villas Santa Cecilia; C.P.: 27296; Matamoros, Coahuila de Zaragoza. |
| RAMOS ARIZPE Sede: | RAMOS ARIZPE Sede: | SALTILLO Sede: | SALTILLO Sede: |

| | | | |
|--|--|--|--|
| Instituto Electoral de Coahuila |
| Domicilio: | Domicilio: | Domicilio: | Domicilio: |
| Carretera Saltillo-Monterrey km 5, #8475, Colonia Jardines del Campestre; C.P.: 25200; Saltillo, Coahuila de Zaragoza. | Carretera Saltillo-Monterrey km 5, #8475, Colonia Jardines del Campestre; C.P.: 25200; Saltillo, Coahuila de Zaragoza. | Carretera Saltillo-Monterrey km 5, #8475, Colonia Jardines del Campestre; C.P.: 25200; Saltillo, Coahuila de Zaragoza. | Carretera Saltillo-Monterrey km 5, #8475, Colonia Jardines del Campestre; C.P.: 25200; Saltillo, Coahuila de Zaragoza. |

Asimismo, de manera física se recibirán solicitudes y documentos en las fechas, sedes y horarios que a continuación se detallan:

| Sedes IEC | Domicilio de recepción | Periodo de recepción | Horario |
|--------------------------------------|--|------------------------------------|-------------------------------------|
| Instituto Electoral de Coahuila | Carretera Saltillo – Monterrey Km 5, #8475, Col. Jardines del Campestre. C.P. 25200. Saltillo, Coahuila de Zaragoza. | Del 02 al 30 de septiembre de 2019 | Lunes a viernes 09:00 a 16:00 horas |
| Oficina Municipal de Ocampo | Calle Emilio Carranza, sin número; colonia Centro; Ocampo, Coahuila de Zaragoza. | Del 02 al 30 de septiembre de 2019 | Lunes a viernes 09:00 a 16:00 horas |
| Oficina Municipal de Guerrero | Calle Mariano L. Ortiz, sin número, entre Guerrero y empedrado; Zona Centro; Guerrero, Coahuila de Zaragoza. | Del 02 al 30 de septiembre de 2019 | Lunes a viernes 09:00 a 16:00 horas |
| Oficina Municipal de Cuatro Ciénegas | Calle Cuauhtémoc #209; Zona Centro; Cuatro Ciénegas, Coahuila de Zaragoza. | Del 02 al 30 de septiembre de 2019 | Lunes a viernes 09:00 a 16:00 horas |
| Oficina Municipal de Sierra Mojada | Calle Zaragoza S/N, entre Néstor Arreola y Emilio Carranza; Zona Centro; Sierra Mojada, Coahuila de Zaragoza. | Del 02 al 30 de septiembre de 2019 | Lunes a viernes 09:00 a 16:00 horas |

Los documentos recibidos estarán sujetos a verificación y mediante correo electrónico se confirmará o se solicitará subsanar las omisiones que correspondan.

Al momento de presentar su solicitud de registro (física o electrónicamente) las y los aspirantes recibirán un acuse con folio asignado y la descripción de la información y documentación entregada al Instituto.

El mencionado comprobante tendrá como único propósito acusar de recibida la documentación ahí referida, por lo que en ningún caso se podrá considerar como constancia de cumplimiento de los requisitos de esta convocatoria.

La Comisión de Organización Electoral, en cualquier momento podrá solicitar la presentación del original de algún o algunos de los documentos a la o el aspirante que se haya registrado por la vía electrónica.

La falta de la presentación, en tiempo y forma, de algún documento requerido, traerá como consecuencia el no continuar con el proceso de selección y designación de las y los integrantes de los comités distritales electorales.

No se recibirán solicitudes ni documentación alguna vía postal, por correo o por mensajería.

Por ningún motivo se admitirán solicitudes y/o documentos de aspirantes una vez vencido el plazo para su recepción.

QUINTA. *De las etapas del proceso de selección y designación.*

- 1. Integración de los expedientes.** *Del 01 al 07 de octubre de 2019, se integrarán los expedientes respectivos.*
- 2. Plazo de prevención para subsanar omisiones.** *Si de la referida integración se desprende alguna omisión. Se notificará a la o al aspirante vía correo electrónico el que, para tal efecto, proporcione al Instituto, para que en un plazo máximo de 48 horas la subsane; de igual forma, se dará publicidad a través de la página oficial del Instituto de los folios de las y los aspirantes que no cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria.*
- 3. Verificación de los requisitos legales.** *A más tardar el 11 de octubre de 2019, se entregará a la Secretaría Ejecutiva y a la Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral de Coahuila, una lista con los nombres de las y los aspirantes a integrar los comités distritales electorales que cumplieron con todos los requisitos establecidos previamente en esta convocatoria. Los expedientes originales se pondrán bajo resguardo de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, poniéndolos a disposición, de manera inmediata, de cualquiera de los integrantes del Consejo General para su consulta.*

Hecho lo anterior, la Comisión de Organización Electoral, aprobará el dictamen que contenga la relación con los nombres y apellidos de las y los aspirantes que cumplen con todos los requisitos señalados en la convocatoria y, en el mismo, señalará el plazo, fecha, sedes y los horarios para la entrevista presencial a la que deberán acudir aquellas/os candidatas/os que sean convocados, una vez notificados por la vía más expedita que determine el Instituto. El dictamen se publicará en la página de internet del Instituto Electoral de Coahuila a más tardar el 15 de octubre de 2019.

- 4. Entrevista Presencial.** *Las y los aspirantes que sean convocados a la etapa de entrevista, deberán presentarse en el lugar, fecha y hora señalados en el dictamen respectivo, sin que la misma pueda ser reprogramada, salvo por causa de fuerza mayor plenamente acreditada.*

Esta etapa del procedimiento de designación estará a cargo de las y los Consejeros Electorales del Consejo General, integrantes de los grupos de trabajo que se conformen para tal fin.

En esta etapa se identificará que el perfil de las y los aspirantes se apegue a los principios rectores de la función electoral y cuenten con la experiencia y las competencias indispensables.

SEXTA. De los criterios de designación. *Para la designación de las y los aspirantes a conformar los 16 comités distritales electorales, se tomarán en cuenta, en su conjunto, los criterios que garanticen la imparcialidad, independencia y profesionalismo de las y los aspirantes, a saber:*

- I. Compromiso democrático;*
- II. Paridad de género;*
- III. Prestigio público y profesional;*
- IV. Pluralidad cultural de la entidad;*
- V. Conocimiento de la materia electoral;*
- VI. Participación comunitaria o ciudadana; y*
- VII. Pertenencia a algún grupo vulnerable, en su caso.*

SÉPTIMA. De la elaboración de la lista de propuestas. *Concluida la etapa de entrevistas, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral entregará a la Secretaría Ejecutiva y a la Comisión de Organización Electoral, a más tardar el 15 de noviembre de 2019, una lista que contenga la propuesta de las ciudadanas y los ciudadanos seleccionados para integrar los comités distritales electorales.*

Una vez aprobada lista referida en el párrafo anterior, será remitida al Secretario Ejecutivo del Consejo General para que, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 367, incisos e) y m), del Código Electoral del Estado de Coahuila, la presente ante el Consejo General para su aprobación.

OCTAVA. De la aprobación definitiva de las propuestas. El Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en sesión pública que celebre a más tardar el 22 de noviembre de 2019, aprobará las listas de las y los ciudadanos que integrarán los comités distritales electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2019 – 2020.

NOVENA. Disposiciones generales. Aprobado el Acuerdo de integración de los comités distritales electorales, la Secretaría Ejecutiva notificará por la vía más expedita que considere el Instituto, su designación a las y los aspirantes, y les dará a la fecha para la capacitación que se impartirá, así como la correspondiente a la instalación del comité electoral respectivo para rendir la protesta de Ley.

Asimismo, a la lista y al Acuerdo de integración de los 16 comités distritales electorales, se les dará la máxima publicidad en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados del Instituto Electoral de Coahuila y en su página de internet oficial: www.iec.org.mx.

Los resultados de cada etapa serán publicados en los estrados del Instituto Electoral de Coahuila y en la página de internet: www.iec.org.mx, conforme al principio de máxima publicidad.

DÉCIMA. De la instalación formal de los comités. Los 16 comités distritales electorales, quedarán formalmente instalados a más tardar el 14 de enero de 2020, y sus actividades se realizarán hasta el día 30 de junio de 2020, con la posibilidad, o no, de extenderse más tiempo, en función del Proceso Electoral 2019-2020.

DÉCIMA PRIMERA. De la lista general de suplentes. De manera anexa al acuerdo de designación de las y los integrantes de los comités distritales electorales, se emitirá una Lista General de Suplentes desagregada por distrito electoral local, a efecto de cubrir las eventuales vacantes que, en su caso, se genere en los órganos desconcentrados.

DÉCIMA SEGUNDA. De los casos no previstos. Los casos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por la Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral de Coahuila.

El Consejo General podrá, mediante acuerdo, modificar los plazos establecidos en la presente convocatoria de acuerdo con las necesidades del procedimiento.

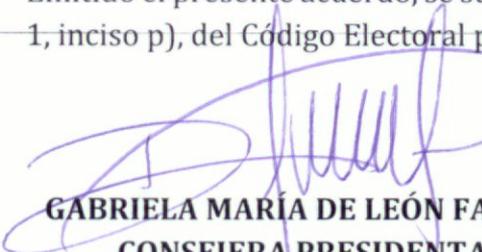
TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente convocatoria entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, en atención al principio rector de máxima publicidad, se dé amplia difusión a la Convocatoria para la selección y designación de las y los integrantes de los comités distritales electorales, que se instalarán en el marco del Proceso Electoral Ordinario 2019-2020; en términos de lo dispuesto en el considerando VIGÉSIMO del presente instrumento legal.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica, fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIÁS
CONSEJERA PRESIDENTA



FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUIVO

Instituto Electoral de Coahuila

**ANEXO 2
CURRICULUM VITAE**

Datos personales

| | | | | | | | | | | | | | | | |
|---------------------------------|---------|--|--|--------|--------|---------------|-----|--|--|--|--|--|--|--|--|
| Apellido Paterno: | | | | | | | | | | | | | | | |
| Apellido Materno: | | | | | | | | | | | | | | | |
| Nombre (s): | | | | | | | | | | | | | | | |
| RFC con homoclave: | | | | | | | | | | | | | | | |
| Clave de Elector: | | | | | | | | | | | | | | | |
| CURP: | | | | | | | | | | | | | | | |
| Lugar de nacimiento: | | | | | | | | | | | | | | | |
| Fecha de nacimiento: | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Día | | | Mes | | | Año | | | | | | | | |
| Domicilio (calle, avenida etc): | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | |
| | N° Ext. | | | N° Int | | Código Postal | | | | | | | | | |
| Colonia: | | | | | | | | | | | | | | | |
| Municipio: | | | | | | | | | | | | | | | |
| Entidad: | | | | | | | | | | | | | | | |
| Correo electrónico: | | | | | | | | | | | | | | | |
| Teléfono particular: | Lada | | | | Número | | | | | | | | | | |
| Teléfono adicional: | Lada | | | | Número | | | | | | | | | | |
| Teléfono celular: | Lada | | | | Número | | | | | | | | | | |

[Handwritten signature and mark]

Educación

Grado máximo de estudios:

Documento recibido: Constancia Título Certificado
 Diploma Cédula Otro _____

Escuela o Institución donde estudió:

Nombre de la Licenciatura o Ingeniería:

Período de estudio:

Título:

Número

Fecha de expedición

| | | | | | | | |
|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| <input type="text"/> |
| Día | | Mes | | Año | | | |

Cédula Profesional

Número

Fecha de expedición

| | | | | | | | |
|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| <input type="text"/> |
| Día | | Mes | | Año | | | |

Otros estudios

| Nombre de estudios realizados* | Institución | Período | Documento** |
|--------------------------------|-------------|---------|-------------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

*Licenciatura, Diplomado, Maestría, Doctorado, Seminario, Posgrado, Técnica, Comercial etc.

**Constancia, Diploma, Certificado, Título, etc.

Experiencia laboral, profesional en el sector público y/o privado, incluyendo en el ámbito electoral.

| Trabajo/Cargo actual | Institución | Fecha de inicio |
|----------------------|-------------|-----------------|
| | | |

| Trabajos/Cargos anteriores | Institución | Período |
|----------------------------|-------------|---------|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

Trayectoria política (incluir todas las postulaciones u ocupación de cargos de elección popular y/o partidista en el ámbito federal, local, delegacional o municipal)

| | |
|---------|--|
| Ninguna | |
|---------|--|

| Partido político o agrupación política | Cargo | Período |
|--|-------|---------|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

Trayectoria Académica o Docente

| | |
|---------|--|
| Ninguna | |
|---------|--|

| Actividad*. | Nombre del curso o materia. | Tipo de Participación**. | Fecha de impartición. | Reconocimiento o constancia. |
|-------------|-----------------------------|--------------------------|-----------------------|------------------------------|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

*Foro, Conferencia, Seminario, Asignatura, Presentación, Taller, Diplomado, Materia.

**Conferencista, Ponente, Invitado, Docente, etc.

Publicaciones y el carácter de participación

| | |
|---------|--|
| Ninguna | |
|---------|--|

| Tipo de publicación* | Tipo de Participación** | Período |
|----------------------|-------------------------|---------|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

*Libro, revista, periódico, editoriales, blogs.

**Autor, editor, colaborador, asesor.

[Handwritten signature and scribbles in blue ink]

ANEXO 3

Declaración bajo protesta de decir verdad.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c), numerales 1 y 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 6, 98, 99, 104, numeral 1, incisos a) y r), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y el artículo 21 inciso g) del Reglamento de Elecciones, declaro bajo protesta de decir verdad:

- a. Que soy ciudadano(a) mexicano(a) por nacimiento y no he adquirido otra nacionalidad, originario(a) o con residencia no menor de un año en el estado de Coahuila de Zaragoza.
- b. Que me encuentro en pleno goce y ejercicio de mis derechos civiles y políticos.
- c. Que no he sido condenado (a) por delito alguno, de carácter doloso o intencional.
- d. Que no he sido registrado(a) como candidato(a) a cargo alguno de elección popular durante los tres años anteriores a la designación.
- e. Que no me desempeñe ni he desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los tres años anteriores a la designación.
- f. Que no me desempeñe ni he desempeñado como militante en algún partido político ni nacional ni local en los tres años anteriores a la designación.
- g. Que no me desempeñe como funcionario público federal, estatal o municipal, exceptuando la realización de actividades docentes o de investigación.
- h. Que ningún familiar directo (esposa/o, hijos/as, hermanos/as, padres) desempeñan algún cargo público en el Gobierno federal, estatal o municipal.
- i. Que no me encuentro inhabilitado(a) para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.
- j. Que no me he desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del Gobierno federal o de las entidades federativas, ni subsecretaria o subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno; ni soy Gobernador(a), Secretario(a) de Gobierno, o cargos similares u homólogos en alguna entidad federativa; ni soy Presidente(a) Municipal, Síndico(a) o Regido (a) o titular de dependencia de algún ayuntamiento.
- k. Que toda la información que con motivo del procedimiento de selección he proporcionado al Instituto Electoral de Coahuila, es veraz y auténtica.
- l. Que conozco y acepto las reglas establecidas en la Convocatoria y en el presente proceso de selección y designación.

***EN CASO DE QUE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ANTERIORES SE ACTUALICEN O SUFRAN MODIFICACIÓN, ME COMPROMETO HACER DEL CONOCIMIENTO AL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA A TIEMPO.**

_____, a _____ de _____ de 2019

Municipio

Entidad Federativa

Protesto lo necesario.

Nombre y firma de la o el aspirante.

